

**MODIFICA REX N° 127/2019 REG. H QUE APRUEBA
CONVENIO DE DESEMPEÑO CÓDIGO ATA1995, SEGÚN
LO QUE INDICA**

COPIAPÓ, 30 DE MARZO DE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 31

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N° 137 de 2022, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000; N°104 de 2000 y N°142 de 2008 y sus respectivas modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880

CONSIDERANDO:

La providencia n° 57, de 13 de enero de 2023, de Rectoría, mediante la cual se solicita emitir resolución que modifique proyecto ATA1995 según lo que indica

El decreto exento n° 14, de 6 de enero de 2023, del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Ed. Superior, mediante la cual se Aprueba modificación de convenio celebrada entre el ministerio de educación y la universidad de atacama, en el marco de la ejecución de la asignación denominada educación superior regional, año 2019

La resolución exenta n° 127, de 11 de noviembre de 2019, Registro H que Aprueba convenio de desempeño para la educación superior regional celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama código ATA1995

RESUELVO:

1° MODIFICASE Resolución exenta UDA n° 127, de 2019, Registro H, que Aprueba convenio de desempeño para la educación superior regional celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama código ATA1995, según lo que se indica a continuación:

**MODIFICA CONVENIO DE DESEMPEÑO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR REGIONAL
ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**“Centro de Modelamiento y Optimización de Procesos Productivos Regionales, de la Universidad de atacama”.
CÓDIGO “ATA1995”**

En Santiago Chile, a 11 de noviembre de 2021, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **“el Ministerio”**, representado por su Subsecretario de Educación Superior, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Atacama, en adelante e indistintamente **“la Institución”**, representada por su Rector, don **Celso Hernán Arias Mora**, ambos domiciliados en Avenida Copayapu N°485, Copiapó, en adelante denominados colectiva e indistintamente **“Las Partes”**, se ha acordado lo siguiente:



CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 21 de agosto de 2019, "las partes" suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado "Centro de Modelamiento y Optimización de Procesos Productivos Regionales, del Universidad de Atacama", Código "ATA1995", el que fue aprobado por Decreto Exento N° 1083, de 2019, del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en Ord. N° 107 de fecha 10 de noviembre de 2021 del Rector (S) de la Institución se ha solicitado la extensión, por 12 meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, fundamentado en la contingencia sanitaria Covid-19, que provocó la suspensión de las actividades académicas y administrativas, generando retrasos en su ejecución, por lo que se requiere un plazo mayor para la implementación de la iniciativa contenida en el proyecto.

3°. Que, la Unidad Académica del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2021.

4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula Cuarta, donde dice "La vigencia del presente Convenio será de..."la expresión "treinta y seis (36)", por "cuarenta y ocho (48)".
- En el párrafo primero de la cláusula Cuarta, donde dice "Esta vigencia incluye el plazo de ejecución de "el proyecto" que será de..."la expresión "veinticuatro (24)", por "treinta y seis (36)".
- En el párrafo segundo de la cláusula Cuarta, eliminar la frase "con al menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución".
-

SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 21 de agosto de 2019, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto Exento N° 1083, de 2019, del Ministerio de Educación.

TERCERO: La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.
Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución.

CUARTO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: El nombramiento de don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N°235, de 2019, del Ministerio de Educación.



El nombramiento de don **Celso Hernán Arias Mora**, para representar a la Universidad de Atacama, consta en Decreto N° 359, de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la "Institución".

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



FERNANDO HERRERA GALLARDO
Rector(S)

FHG/ASO/CZB/pca
Distribución:

- Contraloría Interna
- Decretación
- DPI (Pamela Valderrama O.)
- Archivo institucional

VISO
12 ABR 2023
CARLOS PEREZ SAAVEDRA
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA